CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. 505 DE 2026 CELEBRADO ENTRE ELINSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED Y CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

ARRENDATARIO:	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED
NIT:	900.014.480-8
ARRENDADOR:	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT:	900.323.466-1
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO FÍSICOS ADECUADOS Y HABILITADOS EN LAS INSTALACIONES DE RUTA N, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DAN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "MEDELLÍN TE QUIERE" CONFORME A LAS METAS E INDICADORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED.
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($241.800.000) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR ANDRES CARDONA CADAVID,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.474 de Medellín (Antioquia), nombrado mediante Decreto Distrital No. 0003 del 1 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 159 del 5 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED**, identificado con NIT 900.014.480-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, y **CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **43.207.561**, actuando como Directora General, designada por la Junta Directiva de la Corporación Ruta N y posesionada mediante Acta 176 del 12 de enero de 2024, y quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**, con NIT. 900.323.466-1, que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previo las siguientes consideraciones:

1). El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural. **2).** El ISVIMED es una institución pública descentralizada del Distrito de Medellín, que garantiza la construcción del Estado Social Democrático de derecho, a través de la gestión del PEHMED mediante la política pública

de vivienda y hábitat y correspondencia con los PDM, POT, actores públicos, privados y comunitarios, orientados por el mandato al derecho del hábitat sostenible y a la vivienda adecuada, el derecho a la ciudad y derechos complementarios. Esta política, mejorará la calidad de vida de los grupos familiares y los asentamientos humano-urbanos y rurales; especialmente, de sus habitantes en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y precariedad, en un marco de valores corporativos institucionales. **3)**. El ISVIMED concentró el funcionamiento de sus dependencias en la sede principal ubicada en el Centro Comercial Megacentro, Torre Pichincha, carrera 53 No. 47-22, pisos 10 y 12. No obstante, la capacidad física de dichas instalaciones resulta insuficiente para albergar la totalidad del personal vinculado y contratado por la Entidad, el cual asciende aproximadamente entre trescientas cuarenta (340) y trescientas setenta (370) personas, entre servidores públicos y contratistas. Esta situación ha generado limitaciones en la distribución de los puestos de trabajo, la disponibilidad de espacios para reuniones, la ubicación funcional de los equipos de trabajo y el desarrollo eficiente de las actividades administrativas, técnicas, operativas, misionales y de cumplimiento de metas de las diferentes dependencias del Instituto. **4)** En cumplimiento de su misionalidad el ISVIMED requiere celebrar un contrato interadministrativo con una Entidad Pública que permita entregar a título de arrendamiento al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED el uso y goce de puestos de trabajo, para ser destinados exclusivamente al funcionamiento de la Entidad y al desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto misional, metas e indicadores y de sus funciones institucionales con el fin de cumplir con el plan de desarrollo Distrital. **5)**. En atención a las necesidades actuales del ISVIMED, se requiere contar con una solución inmobiliaria que permita disponer de puestos de trabajo debidamente adecuados y habilitados, con capacidad suficiente para albergar las unidades de trabajo requeridas por la Entidad y facilitar la articulación entre sus diferentes equipos, optimizando la distribución y aprovechamiento de las áreas disponibles. La necesidad institucional no se limita, por tanto, a la disponibilidad material de un inmueble, sino que comprende la posibilidad de contar con una infraestructura que permita su utilización efectiva para el funcionamiento del Instituto, evitando que la Entidad deba asumir de manera independiente múltiples actividades de adecuación, instalación y puesta en funcionamiento que puedan generar mayores tiempos de implementación, costos adicionales o dificultades operativas. **6).** En desarrollo del análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia adelantado por el Instituto, se determinó la viabilidad de celebrar el presente contrato con la Corporación Ruta N Medellín, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto institucional comprende, entre otras actividades, la administración y operación de la infraestructura física del Complejo Ruta N, dentro de la cual se encuentran los puestos de trabajo objeto del presente arrendamiento. **7).** Así las cosas, se requiere celebrar un contrato Interadministrativo de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de arrendamiento de puestos de trabajo físicos adecuados y habilitados en las instalaciones de RUTA N, para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades que dan cumplimiento al plan de desarrollo distrital “Medellín Te Quiere” conforme a las metas e indicadores del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED. **8).** Así mismo, la ubicación del complejo RUTA N facilita la articulación con otras entidades del Distrito, el acceso por parte de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía, así como el desarrollo eficiente de las actividades institucionales,

garantizando condiciones adecuadas para la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales del Instituto. **9).** Ruta N es una entidad que cuenta con la capacidad para la celebración del presente contrato interadministrativo de arrendamiento constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, en tanto permite al ISVIMED disponer de la infraestructura física requerida para el normal funcionamiento de la Entidad, garantizando la continuidad en la prestación del servicio, el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal. **10**). Ruta N entidad descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, puede celebrar de manera directa el presente contrato interadministrativo, conforme lo establece El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que, cuenta con la debida capacidad legal, técnica y logística requerida para garantizar la eficaz ejecución del ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO FÍSICOS ADECUADOS Y HABILITADOS EN LAS INSTALACIONES DE RUTA N, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DAN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "MEDELLÍN TE QUIERE" CONFORME A LAS METAS E INDICADORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED y de los recursos de que trata el presente contrato interadministrativo. **11).** Resulta necesario suscribir el presente contrato, en atención a que su ejecución contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de ISVIMED, orientados a atender una necesidad inmobiliaria institucional, garantizando la disponibilidad de condiciones adecuadas para el desarrollo continuo, eficiente, oportuno y articulado de sus actividades administrativas y misionales. **12)**. El Comité de Contratación del Instituto en el Acta No. 31 del 1 de septiembre de 2026, recomendó la celebración del presente contrato interadministrativo. **13)**. El Contrato por suscribirse se enmarca en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de la colaboración armónica entre entidades públicas.

El contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO FÍSICOS ADECUADOS Y HABILITADOS EN LAS INSTALACIONES DE RUTA N, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DAN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "MEDELLÍN TE QUIERE" CONFORME A LAS METAS E INDICADORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED.

SEGUNDA. ALCANCE:

Entregar a título de arrendamiento al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, para su uso y goce temporal, noventa (90) puestos de trabajo físicos debidamente adecuados, habilitados y dotados de las condiciones necesarias para su utilización, ubicados en el cuarto (4.º) piso de la Torre A del Complejo Ruta N, localizado en la Calle 67 No. 52-20 de Medellín, incluyendo el derecho de uso de la celda 06 ubicada en el sótano piso -1, torre A del Complejo Ruta N como facilidad complementaria asociada a dichos puestos de trabajo. Los puestos de trabajo objeto del arrendamiento estarán

destinados al desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y misionales a cargo del ISVIMED, particularmente aquellas orientadas al cumplimiento de las metas, programas, proyectos e indicadores institucionales mediante los cuales la Entidad contribuye a la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Medellín Te Quiere”.

Por otro lado, desde el **Criterio Socialmente Responsable**, se verificó la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el **Acuerdo 016 del 2020** y reglamentado por el **Decreto Distrital 0310 del 2022**. Conforme a lo anterior y teniendo cuenta los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Acuerdo y Decreto en Mención, a la cual se hará inclusión de un criterio de política de compra pública en el presente proceso teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a las necesidades planteadas desde el objeto del contrato, su alcance y obligaciones contractuales.

En tal sentido, se verificó la política socialmente responsable, la cual, se desarrollará en la ejecución de la siguiente manera:

Criterios Ambientales para Servicios Inmobiliarios contiene los siguientes criterios aplicables a la presente necesidad:

B&S	**Criterio ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto ambiental / impacto**
Arrendamiento de puestos de trabajo / servicios inmobiliarios	Contar con mecanismos para el **aprovechamiento de aguas lluvias** en las instalaciones del Complejo, destinados a usos que permitan disminuir el consumo de agua potable, tales como riego y redes hidrosanitarias.	Certificación, informe, ficha técnica, documento institucional o evidencia equivalente expedida o aportada por Ruta N que acredite la existencia y operación del sistema.	**Consumo de recurso hídrico / Uso eficiente y ahorro de agua.**
Arrendamiento de puestos de trabajo /	Implementar prácticas o sistemas orientados al **uso**	Certificación, informe de gestión ambiental, ficha técnica o	**Consumo de energía / Reducción del consumo de**

B&S	Criterio ambiental	Medio de verificación	Aspecto ambiental / impacto
servicios inmobiliarios	**eficiente de la energía** en la infraestructura objeto del arrendamiento, cuando estos hagan parte de la operación del Complejo Ruta N.	documento institucional que identifique las medidas implementadas para eficiencia energética.	**recursos y de impactos ambientales asociados.**
Arrendamiento de puestos de trabajo / servicios inmobiliarios	Contar con mecanismos para la **gestión integral y separación de residuos sólidos** generados en las instalaciones, conforme con las condiciones ambientales aplicables al Complejo.	Certificación, procedimiento, plan de gestión de residuos, registro fotográfico o documento equivalente que acredite las medidas implementadas.	**Generación de residuos / Prevención de contaminación y aprovechamiento de materiales.**

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las especificaciones técnicas del presente contrato son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL ARRENDADOR (CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN).

El ARRENDADOR se obliga para con el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED a:

1. Facilitar al ARRENDATARIO el uso de los puestos de trabajo y el acceso a los servicios incluidos.
2. Garantizar que todos los puestos de trabajo se encuentran en perfecto estado y aptos para el desarrollo de las actividades autorizadas al ARRENDATARIO.

3. Permitir el acceso del personal del ARRENDATARIO a sus instalaciones, siempre y cuando este último se encuentre a paz y salvo en la totalidad de sus obligaciones.
4. Realizar las reparaciones y mantenimientos necesarios que requieran el espacio y los puestos de trabajo siempre y cuando el deterioro de estos no provenga de un mal uso del concesionario.
5. Entregar al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) los puestos de trabajo objeto del presente contrato en condiciones adecuadas de uso, seguridad, salubridad, funcionamiento y conservación, aptos para el desarrollo de sus actividades institucionales, incluyendo el derecho de uso de una (1) celda de parqueo identificada con el número 06, ubicada en el sótano piso -1 del Complejo Ruta N, como servicio asociado al presente arrendamiento
6. Garantizar al ARRENDATARIO el uso y goce pacífico de los puestos de trabajo durante toda la ejecución del contrato, librándolo de cualquier perturbación jurídica o material que afecte su utilización.
7. Entregar los puestos de trabajo con las instalaciones, redes, equipos, bienes y servicios conexos necesarios para su normal funcionamiento, de conformidad con las condiciones pactadas.
8. Realizar las reparaciones necesarias que no correspondan a reparaciones locativas a cargo del ARRENDATARIO, garantizando que los puestos de trabajo conserven las condiciones requeridas para su uso.
9. Facturar oportunamente el canon de arrendamiento de conformidad con los valores y condiciones establecidos en el contrato.
10. Permitir al ARRENDATARIO el acceso y uso de las áreas comunes y de los servicios asociados al inmueble, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal y las condiciones de administración del Complejo Ruta N.
11. Informar oportunamente al ARRENDATARIO sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el uso, acceso o normal funcionamiento del inmueble.
12. Acreditar durante la ejecución contractual según corresponda, los programas, planes, certificaciones o instrumentos ambientales aplicables al Complejo Ruta N relacionados con los criterios de sostenibilidad definidos en los estudios previos.
13. Cumplir las demás obligaciones previstas en el presente contrato y en las normas que regulan el contrato de arrendamiento, la ley y la contratación estatal.

B. DEL ARRENDATARIO (EL ISVIMED).

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED se obliga con la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN, a:

1. Permitir el ingreso, inspección y labores de auditoría por parte del personal designado por EL ARRENDADOR, quienes verificaran el estado y las condiciones del espacio y los

puestos de trabajo concedidos en el presente contrato.

2. No fijar, emitir o difundir ningún tipo de publicidad en las instalaciones del ARRENDADOR sin su previa autorización.
3. Respetar las normas de seguridad y de convivencia definidas por EL ARRENDADOR y el personal de administración y vigilancia del complejo.
4. Atender todas las normas legales vigentes aplicables al ejercicio de su actividad económica, como, por ejemplo: normas sanitarias y ambientales, de marcas, de registros, de control de precios, de publicidad, de protección al consumidor, entre otras.
5. Atender cualquier requerimiento elevado por las autoridades competentes alusivo a la actividad que el concesionario realice en el espacio concedido.
6. Respetar los protocolos definidos por EL ARRENDADOR en caso de incendio, asonada, terremoto, inundación, entre otros.
7. Cumplir con las condiciones establecidas por EL ARRENDADOR para el uso de los puestos de trabajo concedidos, incluyendo aquellas relacionadas con la ubicación, diseño y disposición de las enseñas comerciales y demás elementos asociados.
8. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
9. Abstenerse de utilizar en el espacio en él que se encuentran ubicados los puestos de trabajo arrendados electrodomésticos que usen resistencia u ondas electromagnéticas.
10. Elaborar y remitir al ARRENDADOR un registro actualizado de las personas que laboran en los puestos de trabajo concedidos.
11. Reportar al ARRENDADOR los servidores, funcionarios o contratistas que terminen el vínculo contractual con EL ARRENDATARIO y hacer la devolución al ARRENDADOR de las tarjetas de ingreso para desactivarlos.
12. No ceder, transferir, traspasar, subarrendar, prestar, ni permitir el uso, total o parcial, de los puestos asignados a terceros, bajo ninguna modalidad, sin la autorización previa, expresa y por escrito del concedente.
13. No darles una destinación diferente a los puestos de trabajo asignados por EL ARRENDADOR salvó que medie autorización previa y expresa de este último.
14. Abstenerse de realizar cualquier actividad que, directa o indirectamente, afecte la imagen, el buen nombre o la reputación del ARRENDADOR o de los demás arrendatarios.
15. Las demás establecidas en el presente contrato y la ley.

QUINTA. PLAZO: Tres (3) meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la orden de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a su voluntad que impidan temporalmente su normal ejecución, para lo

cual suscribirán la respectiva acta de suspensión, en la que se dejarán consignadas las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión y demás condiciones que resulten pertinentes. Superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación correspondiente. El término durante el cual permanezca suspendida la ejecución no será computado para efectos del plazo contractual. En caso de que las circunstancias que originaron la suspensión impidan de manera definitiva o prolongada la continuidad de la ejecución del contrato, o cuando las partes determinen que no resulta viable su reanudación, estas podrán acordar su terminación anticipada y procederán a adelantar la correspondiente liquidación de conformidad con la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de ampliaciones al plazo o adiciones PRESUPUESTALES al contrato, será necesario un escrito previo solicitado por el supervisor asignado al contrato por parte del **ISVIMED**, en el que conste dicho acuerdo y la justificación respectiva de la modificación.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Complejo Ruta N.

SÉPTIMA. VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($241.800.000) IVA INCLUIDO

PARÁGRAFO 1: En caso de terminación anticipada del contrato, **ISVIMED** procederá al pago de los valores ejecutados a la fecha.

PARÁGRAFO 2: El valor del contrato podrá ser adicionado por las partes mediante documento escrito, siempre y cuando se cuente con previa disponibilidad PRESUPUESTAL, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. FORMA DE PAGO:

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED realizará los pagos con cargo a la disponibilidad del **PAC**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del ARRENDADOR, acompañada de los documentos requeridos para el trámite del pago y de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ARRENDADOR.

El valor del contrato se cancelará mediante cuatro (4) pagos mensuales, equivalente a: Tres (3) meses de canon por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000) IVA incluido y Un (1) mes más de canon por los veintisiete (27) días de diciembre de 2026, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($55.800.000) IVA incluido, previa entrega de facturación.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el ARRENDADOR una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, el pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o solicitud del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el ARRENDADOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ARRENDADOR requiera modificar la cuenta bancaria registrada para la realización de los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato, acompañada de una certificación bancaria expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario. La información suministrada deberá ser verificada y avalada por el supervisor, quien adelantará las gestiones administrativas correspondientes para la actualización de la información bancaria y la continuidad del trámite de pago.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del ARRENDADOR Los que implique para EL ARRENDATARIO el cumplimiento de este, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad PRESUPUESTAL (CDP) No. 747 del 31 de agosto de 2026

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad dejuramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven delas antecedentes o sobrevivientes.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a mantenerse indemnes y a salir en defensa de la otra frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, extrajudicial o solicitud de conciliación presentada por terceros, cuando estas tengan origen en actos, omisiones, incumplimientos o conductas que les sean imputables con ocasión de la ejecución del presente contrato, asumiendo cada una la responsabilidad por los perjuicios, costos, gastos, condenas o erogaciones que se

deriven de tales actuaciones

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, EL ARRENDATARIO no adquiere ningún vínculo laboral con EL ARRENDADOR ni con las personas que este ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del ARRENDADOR estarán a su cargo.

DÉCIMA TERCERA CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que sepretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra. EL ARRENDADOR podrá suscribirlos contratos que requiera, para realizar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad legal para desempeñarla actividad subcontratada, conforme al manual de contratación de RUTA N.

DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

PARÁGRAFO 1: EL ARRENDATARIO no podrá practicar retenciones en las facturas que expida EL ARRENDADOR**.**

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por las partes.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas paraafrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del ISVIMED.

DÉCIMA OCTAVA. La supervisión de este contrato será ejercida por el cargo de **Marisol García Ospina** en calidad de subdirectora Administrativa o quien haga sus veces del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED - o en la persona que el director

designe, quien velará por el estrictocumplimiento del objeto del contrato. Esta ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

1. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.
2. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
3. Suscribir el documento de constancia de inicio de ejecución.
4. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDADOR, en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y propuesta económica y las demás establecidas en el contrato.
5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del ARRENDADOR.
8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
9. Exigir y verificar la calidad del servicio prestado o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
11. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
14. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. EL ARRENDADOR garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del ARRENDATARIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a

su terminación y ala aplicación de las sanciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes en la plataforma SECOP II y iniciará su ejecución partir de la orden de inicio en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al termino anterior, y posteriormente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

Una vez liquidado el contrato interadministrativo, EL ARRENDADOR reintegrará al ARRENDATARIO los recursos no ejecutados en el Contrato interadministrativo de arrendamiento, previa presentación de las cuentas de cobro correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL ARRENDADOR, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar porsí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, todala información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo de mandato, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, desometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad PRESUPUESTAL; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso PRESUPUESTAL; **d)** Decreto de creación de RUTA N; Actos de nombramiento y posesión del representante legal de RUTA N; **f)** Propuesta técnico-económica presentada por RUTA N; **g)** Justificación de

la contratación directa, y **h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION: El ARRENDADOR declara y garantiza que, de manera directa o indirecta, no ha ofrecido, negociado, pagado, ni prometido ningún beneficio indebido, favor, comisión, dádiva o incentivo ilegal a ningún funcionario, servidor público o asesores del ARRENDATARIO con el propósito de obtener, facilitar o agilizar la adjudicación o ejecución del presente contrato. El ARRENDADOR se compromete a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, transparencia y rectitud durante la vigencia del contrato, extendiendo esta obligación a sus socios, directores, representantes legales, empleados, asesores y subcontratistas. Asimismo, se obliga a no participar en prácticas colusorias, anticompetitivas o coercitivas que afecten los intereses del Estado. El ARRENDADOR asume el compromiso de comunicar e informar de manera inmediata y por escrito al ARRENDATARIO, así como a las autoridades competentes, cualquier requerimiento ilícito, intento de extorsión o acto de corrupción del que tenga conocimiento o sea objeto por parte de cualquier persona vinculada a la ejecución contractual. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, declaraciones o compromisos establecidos en la presente cláusula constituye una falta grave que facultará al ARRENDATARIO a declarar la nulidad de pleno derecho del contrato o la resolución total del mismo por causa imputable El ARRENDADOR, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que correspondan, y de la correspondiente inhabilitación para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Medellín.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, será publicado por parte del ISVIMED en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y será aprobado electrónicamente por las partes interesadas.

VBo SECOP II. Oscar Cardona Cadavid – Director.

Elaboró	**Carolina Peláez Arango Abogado Contratista – Contratación Subdirección Jurídica.**	**Revisó**	**Aprobado SECOP II.** **Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializado Subdirección Jurídica.**	**Aprobó**	**Aprobado SECOP II.** **Juliana Rendón Herrera subdirectora Jurídica.** **Aprobado SECOP II.** **Marisol Garcia Ospina Subdirectora Administrativa y financiera**